

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

29/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

5 2 9 3 .

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a partir de la promulgación de la presente ordenanza, en todos los sectores informales de la ciudad, que no cuenten con el servicio de la red pública cloacal, la utilización de Biodigestores Auto Limpiantes, Sistemas de Oxidación Extendida u otro sistema que cumpla la misma finalidad hasta tanto la red pública cloacal sea instalada, momento en el cual los usuarios deberán conectarse a la misma.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza es la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ushuaia, la que lleva un registro detallado de los usuarios que están en uso de estos sistemas y de las futuras autorizaciones para la implementación de los mismos. También, efectúa un control de la instalación y correcto funcionamiento del sistema implementado por el usuario, realizando los análisis de las aguas tratadas.

ARTÍCULO 3º.- En todos los casos, el Biodigestor Auto Limpiante, Sistemas de Oxidación Extendida u otro sistema que cumpla la misma finalidad tendrá una capacidad mínima de seiscientos litros por vivienda, que se incrementa cuando el número de personas que habitan la misma de manera permanente superen las cuatro.

ARTÍCULO 4º.- La adquisición, instalación, conservación y mantenimiento del Biodigestor Auto Limpiante, Sistemas de Oxidación Extendida u otro sistema que cumpla la misma finalidad queda a cargo del usuario.

ARTÍCULO 5º.- Aquellas construcciones preexistentes ubicadas en sectores que, a juicio de la Secretaría de Medio Ambiente, requieran con urgencia solucionar problemas derivados de efluentes contaminantes, lo harán en lo inmediato mediante los métodos que se promueve por la presente norma, los que reemplazarán los pozos ciegos o cualquier sistema similar que produzca un daño ambiental.

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

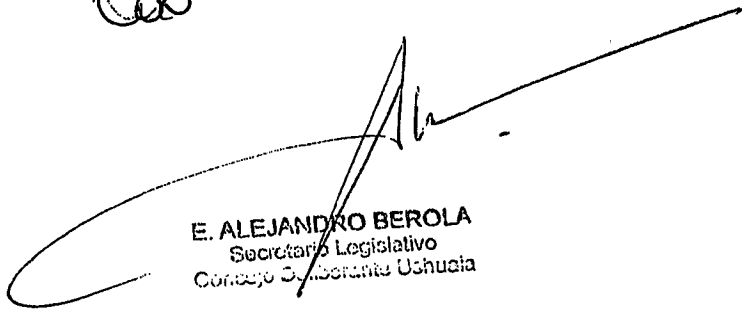
ARTÍCULO 6º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la presente norma en un plazo de cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

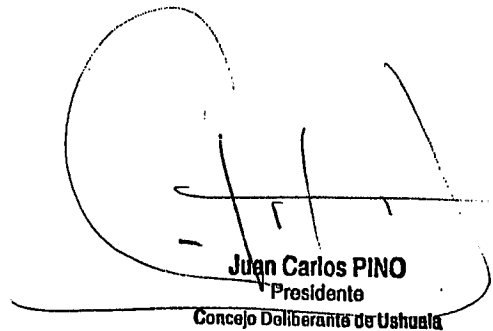
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 9 3 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

CO

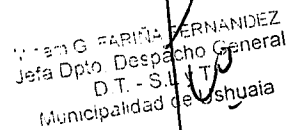


E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



María G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.I. U.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroces, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 17 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4666-2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 14/06/2017, por medio de la cual se autoriza a partir de la promulgación de la ordenanza, en todos los sectores informales de la ciudad, que no cuenten con el servicio de la red pública cloacal, la utilización de Biodigestores Auto Limpiantes, Sistemas de Oxidación Extendida u otro sistema de cumpla la misma finalidad hasta tanto la red pública sea instalada, momento en el cual los usuarios deberán conectarse a la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 2 9 3**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 14/06/2017, por medio de la cual se autoriza a partir de la promulgación de la ordenanza, en todos los sectores informales de la ciudad, que no cuenten con el servicio de la red pública cloacal, la utilización de Biodigestores Auto Limpiantes, Sistemas de Oxidación Extendida u otro sistema de cumpla la misma finalidad hasta tanto la red pública sea instalada, momento en el cual los usuarios deberán conectarse a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

**1 1 4 8**

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia